

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 018-A-GADMCH-2023

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina:” Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacional, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva...”;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 22 de la LOSNCP establece que: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

Que, el Reglamento a la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

Que, el último inciso del Art. 43 establece Plan Anual de Contratación – PAC, Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, a través de Oficio Nro.: 004-2023-PE-GADMCH, suscrito por parte del Ing. Erick Gualpa, Analista de Planificación Estratégica, remite el Plan Anual de Contratación 2023 del GADM Chordeleg;

Que, mediante Resolución No. 001-A-GADMCH-2023, el señor Alcalde Titular aprobó el Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 008-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 012-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 015-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Oficio N° 058-2023-UMAR, suscrito por parte del Ing. Alfredo Pintado, Analista de Manejo Ambiental y Riesgos, remito informe técnico presentado por parte del Ing. Oswaldo Torres en el cual expone mediante la presente solicito a usted y por su intermedio al señor alcalde, se faculte a quien corresponda, la reforma el PAC 2023, en virtud de las siguientes circunstancias; 1.- Que en el presupuesto 2023 existe la partida 7.3.08.05.0, destinada a la adquisición de materiales de aseo, que de conformidad con ella art. 149 del reglamento a la ley de contratación pública en su numeral3, establece “no será necesario la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, en aquellos procesos cuyos montos de contratación sea inferior a 6300.57 dólares. 2. Por otro lado los bienes a adquirir y en cuya partida existe un monto de 200 dólares, son principalmente materiales de aseo, mismos que se

encuentran catalogados y por ende tienen que estar publicados en el PAC, para poder realizar dicho proceso. 3. Por lo tanto, se determina que dicho requerimiento deba ser subido mediante reforma al PAC del año 2023, y así, garantizar el aprovisionamiento de materiales de aseo y limpieza para la Unidad de Manejo Ambiental y Riesgos, conforme el presupuesto institucional vigente. 4. Con esta finalidad se adjunta la Matriz del PAC con los cambios sugeridos;

Que, la presente Reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2023, se encamina a cumplir los objetivos, necesidades y metas institucionales;

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Chordeleg, correspondiente al ejercicio económico del año 2023, conforme al informe presentado a través de Oficio N° 058-2023-UMAR, suscrito por parte del Ing. Alfredo Pintado, Analista de Manejo Ambiental y Riesgos.

Art. 2.- Comuníquese y publíquese esta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2023, por medio del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec así como en la página Web del GAD Municipal para los fines pertinentes.

Art. 3.- Notifíquese a los directores y analistas de las diferentes unidades administrativas, para los fines pertinentes.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil veinte y tres a las dieciséis horas cuarenta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los veinte y siete días del mes de marzo de dos mil veinte y tres a las dieciséis horas cuarenta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)